

PARTICIPACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA ENTE REGULADOR DE SALTA

En el marco de nuestra participación activa en el Consejo de Usuarios del Ente, quiero manifestar nuestro beneplácito a la decisión política de facultar al regulador como autoridad de aplicación de la Ley 24.240 en relación a los servicios públicos domiciliarios.

Esta medida acertada, ha de beneficiar directamente a los usuarios, ya que sus reclamos técnicos llevados adelante ante la Secretaría de Defensa del Consumidor, carencia de una correcta apreciación de la normativa que regula la actividad energética debido a su complejidad y especialidad.

Nuestro rol como consumidores, está cubierto por la normativa consumeril derivada del Artículo 42 de nuestra Constitución Nacional, la Ley 24.240 y demás leyes provinciales, que fijan un estándar mínimo para la protección de los derechos. Hoy el Ente Regulador está dando un paso de calidad en brindar esa protección, para hacer uso en favor del usuario de las herramientas de la Ley de Defensa del Consumidor, como el Derecho a la Información (art. 4°), el Trato Digno (8° bis), Daño Directo, Conciliaciones, etc.

Destacando que las sanciones que podrá aplicar el regulador, han de beneficiar directamente al usuario damnificado, con multas realmente ejemplificativas y conducentes para que las distribuidoras cumplan sus obligaciones. Estas sanciones fueron actualizadas mediante la Ley de Presupuesto Nacional 2023 N° 27.701, la cual incorporó modificaciones a la Ley 24.240 en lo referente al monto de las sanciones por multas y a la publicación de las resoluciones que las determinan. Asimismo, esta modificación incluye el aumento del monto de los daños punitivos por la remisión que a ese efecto hace el artículo 52 *bis* al artículo 47 de la LDC.

De ahora en más, las multas que podrán aplicar tanto la autoridad nacional de aplicación (Secretaría de Comercio) como las autoridades locales que adhirieron al régimen sancionatorio previsto en la ley se fijarán entre 0,5 a 2100 canastas básicas totales (CBT) para el hogar 3, un índice que publica de forma mensual el INDEC.

Para tomar noción de la modificación, a noviembre pasado las estimaciones del INDEC indican que el valor de la CBT tipo 3 es de \$1.014.568. En ese escenario, se

podrán aplicar multas de entre ARS 507.284 y ARS 2.130.592.800 (aproximadamente USD 510 y USD 2.143.023 al tipo de cambio oficial).

Por otro lado, el nuevo texto determina que la sanción accesoria (de publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada) será realizada en los medios más apropiados para su divulgación según lo considere la autoridad de aplicación. Esta modificación habilita la difusión de las sanciones por medios distintos al aviso en los diarios previsto en la norma anterior.

Por eso, consideramos de suma importancia reglamentar un Procedimiento para la Aplicación de Audiencias de Conciliación Obligatorias, ante reclamos de usuarios de servicios públicos domiciliarios y en los siguientes casos: estimación, acumulación de consumo y error de facturación del Servicio Eléctrico, daños en electrodomésticos, solicitud de suministro, traslado de instalaciones y todos aquellos trámites que refieran a derechos patrimoniales de los usuarios del servicio; y la creación de un Registro Público de Sanciones.

Sin más, dejo un saludo a todo el ente regulador a través de su presidente, Dr. Carlos Saravia.

Dr. Miguel Francisco Paz

Union de Usuarios y Consumidores

Filial Regional NOA